



AUTO No. 03 del primero (01) de julio de 2020

“Por medio de la cual se suspenden los términos en las actuaciones disciplinarias de la oficina de control interno disciplinario del Concejo Distrital de Cartagena”

EL JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

En cumplimiento de sus facultades, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 2 y 76 de la ley 734 del 2002, CIRCULAR CONJUNTA DAFP - PGN No. 001 DE 2002 y,

CONSIDERANDO

Que este Despacho, en armonía con lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, mediante la Resolución 128 del 16 de marzo de 2020, la medida de suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Procuraduría General de la Nación, desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución 136 del 24 de marzo de 2020, la Procuraduría General de la Nación dispuso prorrogar la suspensión de los términos en todas las actuaciones disciplinarias, hasta el 3 de abril de 2020; mediante Resolución 148 del 3 de abril, hasta el 17 de abril de 2020, mediante Resolución 173 de 17 de abril, hasta el 24 de abril de 2020, y mediante Resolución 184 de 24 de abril, hasta el 11 de mayo de 2020.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 531 de 2020, por el cual se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, en pro del mantenimiento del orden público, y en el que, en su artículo 1º, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria referida.

Que, mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19.

Que, mediante auto 01 del 11 de mayo de 2020, la Jefe de Control Interno Disciplinario del Concejo Distrital de Cartagena, suspendió los términos hasta el 25 de mayo de 2020, en todas las actuaciones disciplinarias de la oficina de control interno disciplinario.



AUTO No. 03 del primero (01) de julio de 2020

“Por medio de la cual se suspenden los términos en las actuaciones disciplinarias de la oficina de control interno disciplinario del Concejo Distrital de Cartagena”

Que a través del Decreto 749 del 28 de mayo, el Gobierno Nacional extendió el aislamiento preventivo obligatorio del primero (1) de junio de 2020 hasta el primero (1) de julio del 2020 en todo el territorio nacional.

Que mediante Decreto 0626 del 30 de mayo de 2020, la Alcaldía de Cartagena de Indias, mantiene el aislamiento preventivo obligatorio en el distrito de Cartagena de Indias, desde las 00:00 del 1 de junio de 2020 hasta las 00:00 del 1 de julio de 2020.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 878 del 25 de junio de 2020, por medio del cual ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio hasta el quince (15) de julio del 2020 en todo el territorio nacional.

Que mediante Decreto 0693 del 30 de junio de 2020, la Alcaldía de Cartagena de Indias, mantiene el aislamiento preventivo obligatorio en el distrito de Cartagena de Indias, desde las 00:00 horas del 1 de julio de 2020 hasta las 24:00 horas del 15 de julio de 2020.

Que, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra,

RESUELVE

PRIMERO. SUSPENDER LOS TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Concejo Distrital de Cartagena hasta el miércoles quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), inclusive.

SEGUNDO. COMUNICAR la presente Decisión a todos los funcionarios del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, lo cual se entenderá surtida, con la publicación del presente Auto en la página web del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

TERCERO. CONTRA el presente Auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TANIA VARELA AYOLA

JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

